



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 1 - de 25

“Por el cual se reglamenta el manual de contratación de régimen especial del fondo de servicios educativos del Colegio Campestre Jaime Garzon IED ”

El Consejo Directivo del Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED., en uso de las facultades legales que le corresponden, y en virtud de la Ley 715 de 2001 y su decreto reglamentario, una vez analizado, reglamenta el Manual de Contratación de Régimen Especial inferior a los veinte (20) SMMLV, para la actividad contractual que se desarrolla con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Servicios Educativos - FSE, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El inciso 4º del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, prevé: “... *el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.*”

En el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, reglamentario de la Ley 715 de 2001, se establece que es función del Consejo Directivo “*Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).*”

El inciso 2º del artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 dispone que: “*Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.*”





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 2 - de 25

El artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, adiciona incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y en ellos define la ACTIVIDAD CONTRACTUAL, en lo referente a la publicación en la plataforma del SECOP II, así: *“Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual”*.

Se hace necesario contar con un manual de contratación, con el que se reglamente la contratación inferior a los veinte (20) SMMLV, respecto de los procedimientos, formalidades y garantías que se requieran para la gestión contractual que demande el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZÓN IED, para la satisfacción de sus necesidades, en garantía del derecho y servicio público a la educación.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERO: Reglamentar el Manual de Contratación de Régimen Especial inferior a los veinte (20) SMMLV, en la forma y condiciones que a continuación se establecen:

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Principios
- 1.2. Terminología
- 1.3. Normatividad
- 1.4. Ámbito de Aplicación
- 1.5. Sujetos de la Contratación
 - 1.5.1. Ordenador del Gasto de los recursos de los FSE
 - 1.5.2. Oferente y/o Contratista
 - 1.5.3. Veedurías Organizadas e Interesadas

CAPITULO II

2. ACTIVIDADES DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

- 2.1. Plan Anual de Adquisiciones – PAA
- 2.2. Estudio del Mercado
- 2.3. Estudios Previos
- 2.4. Manejo Ambiental
- 2.5. Modalidades de Selección





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 3 - de 25

- 2.5.1. Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC
 - 2.5.1.1. Grandes Superficies
 - 2.5.1.2. Acuerdos Marco de Precios
 - 2.5.1.3. Invitación Abierta a Presentar Ofertas
 - 2.5.1.3.1. Contenido de la Invitación
 - 2.5.1.3.2. Procedimiento
 - 2.5.1.4. Contratación Directa
 - 2.5.1.4.1. Procedimiento
 - 2.5.1.5. Servicios que No Requieren Proceso de Selección o Celebración de un Contrato
- 2.6. Ofertas Artificialmente Bajas
- 2.7. Requisitos Mínimos Habilitantes y Justificación de los Factores de Selección que permitan identificar la Oferta más Favorable
 - 2.7.1. Requisitos Habilitantes
 - 2.7.1.1. Verificación y Subsancionabilidad de Requisitos Habilitantes
 - 2.7.2. Factores de Selección
 - 2.7.2.1. Media Aritmética incluido el Valor del Presupuesto
- 2.8. Actuaciones Relacionadas con el Proceso de Contratación
 - 2.8.1. Respuesta a las Observaciones
 - 2.8.2. Adendas
 - 2.8.3. Acta de Cierre de la presentación de Ofertas
 - 2.8.4. Suspensión del proceso de selección
 - 2.8.5. Saneamiento, Imposibilidad de Selección y Terminación del Proceso de Contratación

CAPITULO III.

- 3. **ACTIVIDADES DE LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL**
 - 3.1. **Etapas Contractuales**
 - 3.1.1. Celebración y Perfeccionamiento del Contrato
 - 3.1.2. Requisitos de Ejecución
 - 3.1.3. Supervisión
 - 3.1.4. Modificaciones Contractuales
 - 3.1.4.1. Adiciones
 - 3.1.4.2. Prórrogas
 - 3.1.4.3. Cesión





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 4 - de 25

- 3.1.4.4. Suspensión y Reinicio
- 3.1.4.5. Otras Modificaciones
- 3.1.5. Terminación Anticipada
- 3.1.6. Garantías
 - 3.1.6.1. Garantías Precontractuales
 - 3.1.6.2. Garantías Contractuales
 - 3.1.6.3. Aprobación de Garantías
- 3.2. [Etapas poscontractual](#)
 - 3.2.1. Liquidación
 - 3.2.2. Contratos Objeto de Liquidación
 - 3.2.3. Requisitos de la Liquidación
 - 3.2.4. Tipos de liquidación
- 3.3. Controversias Contractuales
- 3.4.

CAPITULO IV

- 4. [PROCEDIMIENTOS PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA MULTA Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA](#)
 - 4.1. Multas
 - 4.2. Penal Pecuniaria
 - 4.3. Procedimiento

CAPITULO V

- 5. [CUSTODIA DOCUMENTACIÓN](#)

CAPITULO VI

- 6. [DISPOSICIONES FINALES](#)
 - 6.1. Transición
 - 6.2. Derogatoria
 - 6.3. Publicidad



COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN IED
Sede Principal: Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth -Localidad 20 Sumapaz
e-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 5 - de 25

CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Principios

En todos los procesos de contratación que se adelanten en los Fondos de Servicios Educativos - FSE, se observarán los principios de la Función Pública consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como los establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública – EGCP.

Las actuaciones de quienes intervengan en la actividad contractual se ceñirán, entre otros y de manera especial, a los siguientes principios:

- **Principio de Planeación:** La ejecución de los recursos y los requerimientos contractuales, deberán estar debidamente estructurados conforme a las necesidades y prioridades que demande el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED., dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción de la necesidad que generó la contratación y a la protección del patrimonio público. El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

- **Principio de Transparencia, Publicidad, Selección Objetiva:** La información de la gestión contractual que desarrolle el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON I.E.D., deberá ser pública y cualquier persona interesada podrá obtener información de manera oportuna y completa. Para esto la gestión contractual se publicará en la página del colegio (portal Red académica), en cartelera de este y en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, durante los tres primeros días de la firma del contrato (**el colegio aplicará la opción publicitaria y no transaccional**). El principio de transparencia garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, debiéndose instrumentar procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 6 - de 25

- **Principio de Economía:** El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON I.E.D., deberá buscar la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones y las del contratista en el ejercicio de la gestión contractual, lo que se concreta en la agilización de los trámites. Deberán adelantarse los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta que resulte más favorable a los intereses del Colegio y buscar que toda actuación en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte se desarrolle optimizando costos y evitando dilaciones o perjuicios para el otro.
- **Principio de Responsabilidad:** Los servidores públicos están obligados a cumplir los fines de la contratación, cumpliendo los principios, requisitos y procedimientos para el desarrollo de la gestión contractual y, vigilando la correcta ejecución de lo contratado, velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista; así responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

1.2. Ámbito de Aplicación

Aplica a todas las instancias que participen en la gestión contractual del Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON I.E.D., con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, a través de régimen especial, es decir, por cuantía inferior a los veinte (20) SMMLV.

1.3. Sujetos de la Contratación

1.3.1. Ordenador del Gasto de los recursos de los FSE.

Corresponde al Ordenador del Gasto del Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON I.E.D., el Rector o quien haga sus veces, ordenar, dirigir procesos de selección y celebrar contratos.

1.3.2. Oferente y/o Contratista

Podrán contratar con el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON I.E.D., las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, directamente o a través de consorcios o uniones temporales, siempre que sean consideradas legalmente capaces para contratar, de conformidad con las disposiciones vigentes y no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley.

1.3.3. Veedurías Organizadas e Interesadas



COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON IED
Sede Principal: Vereda Las Auras – Corregimiento Nazareth -Localidad 20 Sumapaz
e-mail: iedcampjaimegarzon@educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 7 - de 25

El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZÓN I.E.D, en los procesos de selección promoverán la participación de las veedurías ciudadanas, a fin de garantizar el control y vigilancia social a la gestión contractual, lo cual se prevé en la Invitación Pública.

Los sujetos contractuales que participen en la contratación del Colegio CAMPESTRE JAIME GARZÓN I.E.D. no podrán encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley.

CAPITULO II
2. ACTIVIDADES DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

2.1. Plan Anual de Adquisiciones – PAA

Es una herramienta de planeación en la que se identifican, registran, programan y divulgan las necesidades de obras, bienes y servicios del Colegio CAMPESTRE JAIME GARZÓN I.E.D., teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa que se deriva del Proyecto Educativo Institucional – PEI. Su elaboración, aprobación por el Consejo Directivo y publicación es una obligación legal, previa al inicio de la ejecución de la gestión contractual programada.

El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZÓN I.E.D. debe cargar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones - PAA, a más tardar el 31 de enero de cada anualidad en el SECOP II.

El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZÓN I.E.D., por lo menos una vez durante su vigencia actualizará el Plan Anual de Adquisiciones - PAA en el mes de julio de cada anualidad o cuando haya ajustes en el cronograma, valores, modalidad de selección o se deban incluir o excluir nuevas obras bienes y servicios. De acuerdo con la movilidad que el Plan observe, el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZÓN I.E.D., definirá la publicación del PAA modificado.

2.2. Estudio del Mercado

El análisis de precios del mercado se adelantará por el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZÓN I.E.D., con la finalidad de establecer el presupuesto de la contratación y las condiciones del mercado a partir de un lugar geográfico, el tiempo de ejecución, las especificaciones técnicas, forma de pago y demás aspectos diferenciadores. Éste podrá realizarse con cotizaciones, precios históricos, comparativo de contrataciones anteriores indexadas y/o precios de otras Instituciones Educativas consultados a través del SECOP II.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 8 - de 25

2.3. Estudios Previos

Los estudios previos deben contener como mínimo:

- La descripción de la necesidad que el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, pretende satisfacer (bien, obra o servicio).
- La descripción del objeto a contratar identificado mínimo con el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.
- Las condiciones técnicas y ambientales exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- Justificación de la modalidad de selección.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
- Las garantías (en caso de que se requiera).

2.4. Manejo Ambiental

En el caso de las denominadas compras verdes, deberán observarse los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel nacional, regional o internacional. Es decir, que contemplen disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).

2.5. Modalidades de Selección

La escogencia de los contratistas que provean los bienes, obras y/o servicios que requiera el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED. deberá ser mediante invitación abierta

2.5.1. Invitación Abierta a Presentar Ofertas

El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED. hará la invitación a través de su página oficial <https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-campestre-jaime-garzon-ied> y/o [Carteleras institucionales](#)

2.5.2. Contenido de la Invitación

La invitación Abierta, deberá estar precedida de los estudios previos correspondientes y debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- Descripción del objeto a contratar identificado mínimo con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Las condiciones técnicas exigidas por el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED.
- Plazo de ejecución del contrato.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

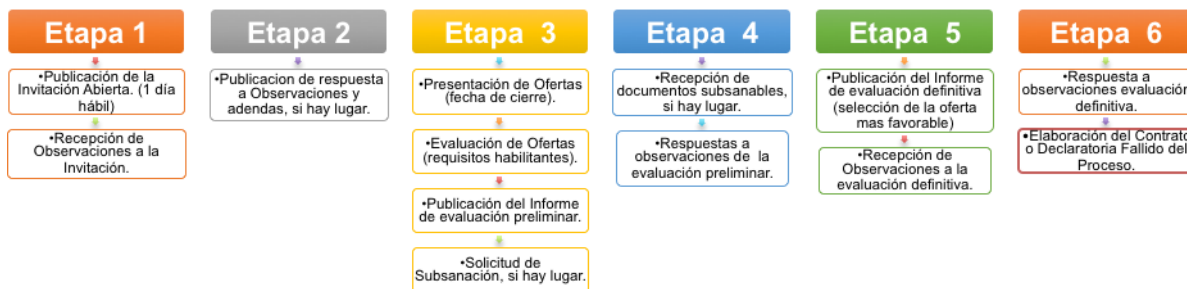
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 9 - de 25

- El valor estimado del contrato y su justificación.
- Los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.
- Factores de selección.
- Cronograma.
- Supervisión.

2.5.3. Procedimiento

Para la estructuración del proceso de selección, se tendrá en cuenta lo siguiente:



2.5.4. Contratación Directa

El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED.. podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, en las siguientes causales:

- Siempre que no exista pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
- En el evento que el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED..., requiera alquilar el lugar de ceremonia para los grados, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes reglas:
 1. Deberá agotar el procedimiento administrativo en la Dirección Local de Educación, contenido en el memorando de Lineamientos de Programación Presupuestal expedido por la Dirección Financiera.
 2. Verificar las condiciones del mercado en donde se requiera la ceremonia de grado, estas deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



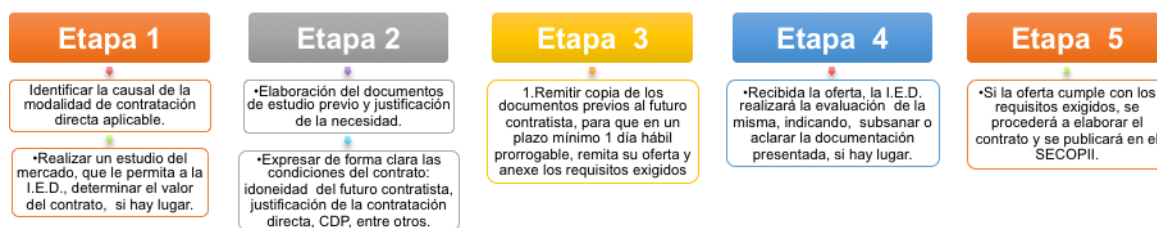
Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 10 - de 25

- Los contratos de prestación de servicios profesionales, para el caso del Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON I.E.D., el Contador, se adelantará por la modalidad de contratación directa del Estatuto General de la Contratación Pública.

2.5.5. Procedimiento



2.5.6. Servicios que No Requieren Proceso de Selección o Celebración de un Contrato

El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON I.E.D., puede adquirir los siguientes bienes y servicios, mediante acto administrativo motivado de ordenación de gasto y pago (Resolución):

- Las inscripciones a eventos u olimpiadas.
- La adquisición de boletería para la participación en actividades pedagógicas, científicas, deportivas o culturales de los educandos.
- Pago del concepto técnico emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

2.6. Ofertas Artificialmente Bajas

En caso de recibir ofertas artificialmente bajas, el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON I.E.D., deberá observar el siguiente procedimiento:

- Solicitar al oferente que justifique mediante comunicación escrita, la estructura de los costos ofertados y aclare los precios de aquellos ítems que resulten artificialmente bajos. Analizará las aclaraciones presentadas por el oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estas razones son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los requerimientos del Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED. Decidir si continua con la evaluación de la oferta porque encuentra valida la explicación y verificar que con el precio ofertado puede cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 11 - de 25

2.7. Requisitos Mínimos Habilitantes y Justificación de los Factores de Selección que permitan identificar la Oferta más Favorable

2.7.1. Requisitos Habilitantes

Los requisitos habilitantes son las condiciones que miden la aptitud del oferente para participar en el proceso de selección. El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON I.E.D., debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia, y la capacidad financiera u organizacional, según se requiera de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio a adquirir.

Anexar documentos (Cedula representante legal, antecedentes, RUT, RIT, Seguridad Social, RUP)

2.7.1.1. Verificación y Subsanabilidad de Requisitos Habilitantes

Verificados los requisitos habilitantes, el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED., solicitará los documentos o aclaraciones para que los oferentes subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de la oferta.

Tales requisitos o documentos deberán ser subsanados por los oferentes hasta el término en que se establezca en la invitación.

2.7.2. Factores de Selección

Además de los requisitos habilitantes que determinarán si el proponente es hábil o no. Se establecerán el criterio económico como factor de selección, para lo cual se tendrá en cuenta, de acuerdo con la obra, bien o servicio a contratar. **Menor precio**

El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON I.E.D., evaluará la propuesta económica habilitada que presente el menor valor ofertado asignándole el máximo puntaje. En el caso en que esta no cumpla, se evaluará aquella que se encuentre en segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente.

2.7. Actuaciones Relacionadas con el Proceso de Contratación

El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED. tendrán en cuenta para adelantar su proceso contractual las siguientes acciones:

2.8.1. Respuesta a las Observaciones

Una vez recibidas las observaciones por parte de los interesados, el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED. deberá responder las mismas, en los términos oportunos dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso de contratación.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 12 - de 25

2.8.2. Adendas

Todas las modificaciones a la invitación que el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED. requiera realizar, se efectuarán a través de adenda.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos de la invitación, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios realizados.

El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse dichas adendas para que los interesados cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas a las modificaciones realizadas, la cual no puede ser menor a un (1 día) hábil.

2.8.3. Acta de Cierre de la presentación de Ofertas

El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, realizará su proceso contractual mediante la plataforma del SECOP II de manera publicitaria y para su acta de cierre deberá realizar lo siguiente:

- Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, deberá realizar la apertura de las ofertas y elaborar y publicar un acta de cierre en la que conste:
 - Nombre de los oferentes.
 - Fecha y hora de la presentación de la oferta
 - Identificación del proponente.
 - La presentación o no de la garantía de seriedad de la oferta (si hay lugar).

2.8.4. Suspensión del proceso de selección

Cuando a juicio de la I.E.D. se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso de selección, éste podrá ser suspendido por el(la) Ordenador(a) del Gasto de lo cual dejará constancia y justificación en la resolución que así lo determine, la cual deberá publicarse en el SECOP II. La decisión así tomada deberá ser motivada e informada a los interesados en el proceso.

2.8.5. Saneamiento, Imposibilidad de Selección y Terminación del Proceso de Contratación

Sí durante el proceso de selección se encuentran irregularidades en el procedimiento o errores de forma, el(la) Ordenador(a) del Gasto del Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, deberá





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 13 - de 25

ordenar su cumplimiento o saneamiento cuando éste fuere procedente y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que el mismo se encuentre.

Transcurrido el término previsto en la invitación a presentar ofertas, el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, determinará la oferta más favorable conforme en el informe de evaluación definitiva o declarará fallido el proceso, mediante la expedición de un acto administrativo.

CAPITULO III

3. ACTIVIDADES DE LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL

3.1. Etapa Contractual

Inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución tales como la firma del contrato, la expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de garantías, en caso a que hubiere lugar y designación o comunicación a supervisión.

3.1.1. Celebración y Perfeccionamiento del Contrato

El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED. I.E.D., elabora el contrato uso publicitario, el cual se define, como el acuerdo de voluntades por las partes y se perfecciona a través de la firma del contrato. En ejercicio de la autonomía de la voluntad el Colegio JAIME GARZON IED. I.E.D, puede adelantar contratos y/o órdenes de compra, entre otros con el propósito de cumplir los fines estatales.

Por otro lado, cuando el oferente ganador no suscriba el contrato dentro del plazo fijado en la invitación, ni dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de este, el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, previo a las notificaciones realizadas, mediante acto administrativo se decidirá la adjudicación al segundo oferente en orden de elegibilidad y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, cuando a ello haya lugar.

Para todos los efectos, la justa causa para no suscribir el contrato en el término dispuesto por el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, podrá ser justificada:

- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- Por muerte o incapacidad física permanente del proponente, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del proponente.
- Por interdicción judicial o declaración de quiebra del proponente.
- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del proponente que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 14 - de 25

El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere solicitado.

Para la suscripción del contrato el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED. I.E.D, tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad, con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3.1.2. Requisitos de Ejecución

Para la ejecución de los contratos se requiere:

- La expedición del certificado del registro presupuestal - CRP.
- La aprobación de la garantía exigida en el contrato. (cuando aplique)
- La suscripción del acta de inicio, si así se pacta en el contrato.

3.1.3. Supervisión

El(la) ordenador(a) del gasto del Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, es el responsable de la vigilancia y control de la ejecución del gasto y de las obligaciones contractuales, por lo cual es quien debe designar al supervisor del contrato.

No obstante, las funciones del funcionario designado como supervisor deben estar relacionadas con el objeto del contrato. No es necesario que en el manual de funciones del delegado se establezca expresamente la función de supervisor de contratos.

En caso de cambio de supervisión, el supervisor saliente dejará constancia mediante un informe del estado en que se encuentra el contrato del cual se ejercía la vigilancia y control y la nueva designación se efectuará mediante comunicación escrita al nuevo supervisor con los soportes que haya lugar.

3.1.4. Modificaciones Contractuales

Las modificaciones contractuales son de carácter excepcional y se realizan siempre y cuando el contrato se encuentre en ejecución, es decir, para suscribir las modificaciones a los contratos se requiere que el plazo de ejecución no haya terminado.

3.1.4.1. Adiciones

De manera excepcional los contratos se pueden adicionar en valor, sin superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del mismo expresado en SMMLV, en todo caso, el valor total del contrato deberá ser inferior a veinte (20) SMMLV. La adición procede cuando en el desarrollo del contrato, surge la necesidad de incluir elementos que resultan esenciales y necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones contractualmente pactadas.

Para lo cual, se debe tener en cuenta lo siguiente:





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 15 - de 25

- El contratista deberá garantizar que se mantendrán los valores y/o condiciones inicialmente ofertadas en la propuesta que dio como resultado la celebración del contrato.
- Contar con la disponibilidad presupuestal suficiente que respalde los bienes, obras o servicios objeto de la adición del contrato.
- La solicitud deberá estar acompañada del respectivo análisis y justificación.
- En caso de que se adicionan ítems no previstos inicialmente en el contrato, deberá contarse con el estudio de mercado que permita demostrar que son precios favorables a los intereses de la entidad.

Cuando se trate de adición en valor, se requerirá la modificación de las respectivas garantías en cuanto a la vigencia de los amparos, si hay lugar.

3.1.4.2. Prórrogas

Es una extensión del término inicialmente pactado en el contrato, que procede cuando se justifica la necesidad de aumentar el plazo de ejecución convenido en el mismo, para el desarrollo de actividades de igual naturaleza de las que es objeto el contrato; modificación que constará por escrito y deberá suscribirse antes del vencimiento del plazo acordado en el acuerdo principal.

En el evento de prórroga, el contratista debe modificar las respectivas garantías en cuanto a la vigencia de los amparos, si hay lugar.

3.1.4.3. Cesión

- Los contratos no podrán cederse sin previa autorización escrita del Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, en el evento en que el contratista no pueda seguir asumiendo la ejecución del contrato, el supervisor, según corresponda, podrá solicitar al(la) Ordenador(a) del Gasto la cesión del contrato, a través de una comunicación escrita, verificando y dejando constancia de que el cesionario propuesto, tiene iguales o mayores condiciones que el cedente.

La cesión, será pactada en documento escrito o a través de la plataforma SECOP II (en caso de usar la plataforma de manera transaccional) y el cesionario deberá tramitar la expedición de la garantía correspondiente, cuando haya lugar.

En todo caso, el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, podrá acudir al nivel central de la SED – grupo de contratación para el acompañamiento jurídico-contractual.

3.1.4.4. Suspensión y Reinicio

Los contratos serán susceptibles de suspensión cuando ocurra un hecho que impidan de manera temporal o transitoria la ejecución del contrato, previo informe y autorización del supervisor.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 16 - de 25

Podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta suscrita por el contratista y el ordenador del gasto en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de duración de esta, entre otras. Será necesario ampliar la vigencia de las garantías, cuando haya lugar.

Una vez superada la situación que originó la suspensión, deberá reiniciarse el término de ejecución del contrato mediante acta.

3.1.4.5. Otras Modificaciones

Durante la ejecución del contrato las partes pueden establecer la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas salvo el objeto contractual; la solicitud de la modificación debe estar justificada y suscrita de manera escrita por el ordenador del gasto y el contratista.

3.1.5. Terminación Anticipada

El contrato puede darse por terminado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado, cuando las mismas así lo acuerden, atendiendo a la autonomía de la voluntad, previa justificación y concepto favorable por parte del supervisor.

3.1.6. Garantías

En el desarrollo de la actividad contractual la el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, solicitará a sus proveedores o contratistas las garantías que se consideren indispensables previa valoración de riesgo.

En los estudios previos se definirá la clase y alcance de las garantías que deben ser exigidas en el proceso contractual

3.1.6.1. Garantías Precontractuales

Deberá ser aportada por el interesado juntamente con la propuesta al momento de presentarse la oferta, y, se tendrá en cuenta las siguientes características:

Clase	Amparo	Porcentaje	Vigencia
Contrato de seguro, contenido en una póliza constituida a	Seriedad	Diez por ciento (10%) del	Su vigencia se extenderá hasta la expedición de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato,





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 17 - de 25

favor de <i>Entidades Públicas con Régimen Especial</i> de contratación. <u>Asegurado:</u> BOGOTÁ, D.C.- Secretaría de Educación - JAIME GARZON IED. I.E.D., NIT: 830.114.059-5	de la Oferta .	valor del presupue sto oficial de la convocat oria.	es decir, en principio su vigencia será por el término de mínimo de treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de la presentación de las ofertas (cierre) de la invitación y si es del caso deberá prorrogarse.
---	----------------------	--	--

3.1.6.2. Garantías Contractuales

Son las garantías que se tendrán en cuenta para el cumplimiento de las obligaciones y contraprestaciones adquiridas en el contrato y se solicitan según la naturaleza de la obra, bien o servicio a contratar:

Clase	Amparo	Porcentaje	Vigencia
Contrato de seguro, contenido en una póliza constituida a favor de <i>Entidades Públicas con Régimen Especial</i> de contratación. <u>Asegurado:</u>	Cumplimiento.	Mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suscrito.	Su vigencia será por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más
	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.	No puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 18 - de 25

BOGOTÁ, D.C.- Secretaría de Educación - Colegio - GARZON IED. I.E.D., NIT: 830.114.059-5			
Contrato de seguro, contenido en una póliza constituida a favor de <i>Entidades Públicas con Régimen Especial</i> de contratación. Asegurado: BOGOTÁ, D.C.- Secretaría de Educación - Colegio - GARZON IED. I.E.D., NIT: 830.114.059-5	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados.	Mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suscrito.	Su vigencia será por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad del Servicio.	Mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suscrito.	Su vigencia será por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.
La I.E.D. puede solicitar un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para aquellos contratos en los que el desarrollo del objeto implica un riesgo de daños a terceros¹, como el contrato de obra, tienda escolar o servicio de transporte.			
Contrato de seguro, contenido en una póliza constituida a favor de <i>Entidades</i>	Responsabilidad Civil	No debe ser inferior al equivalente a	Por el término de duración

¹ Guía de Garantías en Procesos de Contratación - CCE





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 19 - de 25

<i>Públicas con Régimen Especial de contratación.</i> <u>Asegurado:</u> BOGOTÁ, D.C.- Secretaría de Educación - Colegio - GARZON IED. I.E.D., NIT: 830.114.059-5	Extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV.	del contrato.
--	-------------------	-------------------------	---------------

Nota: Cuando la necesidad corresponda a mejoras de obra de la infraestructura física de la I.E.D., se recomienda constituir la garantía de calidad del servicio, acorde con la naturaleza de este.

3.1.6.3. Aprobación de Garantías

Si el Colegio - CAMPESTRE JAIME GARZON IED., constituye garantías para la ejecución del contrato, las mismas deberán ser revisadas y aprobadas por el(la) Ordenador(a) del Gasto, para lo cual se podrá hacer mediante documento escrito (SECOPII uso publicitario) o aprobación en la plataforma (SECOPII uso transaccional).

3.2. Etapa poscontractual

Inicia una vez vence el plazo del contrato y hasta la liquidación de este mediante la cual se termina la relación contractual en cualquiera de sus modalidades.

3.2.1. Liquidación

Procede una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, con el fin de efectuar una revisión total de las obligaciones pactadas, efectuando los reconocimientos o ajustes económicos a que haya lugar para declararse a paz y salvo; es decir es un corte de cuentas entre las partes.

3.2.2. Contratos Objeto de Liquidación





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 20 - de 25

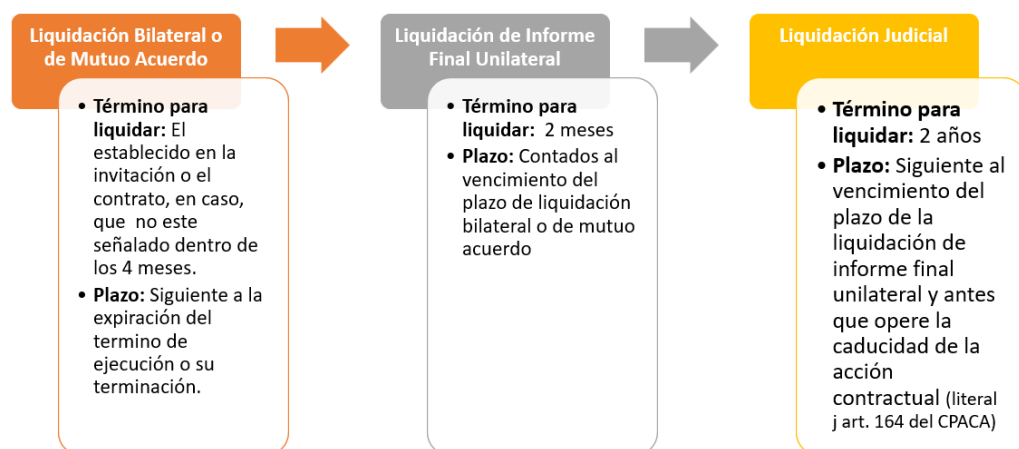
- Los contratos de tracto sucesivo: Aquellos que contienen entregas o prestaciones periódicas que se desarrollan en un tiempo prolongado. (ejemplo: Contratos de suministro, de servicios y obra).
- Los contratos terminados anormalmente (como: terminación anticipada).
- Los contratos que hayan sido objeto de multas, sanciones o incumplimientos.
- Los contratos en los cuales se pacte la liquidación.

Nota: No es necesaria la liquidación de los contratos de ejecución instantánea.

3.2.3. Requisitos de la Liquidación

- Constar la información a consignar en el proyecto de liquidación.
- Solicitar la extensión de las garantías, atendiendo a la vigencia pactada en el contrato.
- Verificar los antecedentes de ejecución del contrato, para que quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Verificar y soportar el estado financiero del contrato, estableciendo los CRP que ampara el contrato, la relación de los pagos realizados.
- Verificar y soportar el ingreso de bienes al almacén. (cuando aplique).
- Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, cuando haya lugar.

3.2.4. Tipos de liquidación





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 21 - de 25

Para la liquidación del contrato la I.E.D. deberá tener en cuenta lo siguiente

Nota: Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo.

3.3. Controversias Contractuales

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de los contratos se acudirá a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, en todo caso el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED., acudirá a la Dirección de Contratación y Oficina Asesora Jurídica para realizarse el acompañamiento respectivo.

CAPITULO IV

4. PROCEDIMIENTOS PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA MULTA Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON I.E.D., deberá pactar la facultad de imponer multas y/o hacer efectiva la cláusula penal. Con la finalidad de garantizar que los contratos suscritos cumplan los fines del Estado y los principios de la Función Administrativa.

4.1. Multas

El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON I.E.D, pactará en sus contratos la facultad para imponer multas sucesivas al contratista de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

La imposición de multas deberá realizarse durante la ejecución del contrato. La multa deberá ser expresa y clara debidamente estipulada en la minuta contractual y demás documentos que le soporten.

4.2. Penal Pecuniaria

En los contratos que celebre el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, deberá pactar una cláusula penal pecuniaria, a manera de estimación anticipada de los perjuicios causados por el contratista, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de sus obligaciones contractuales, pudiendo ser interpuesta así se hubiese multado al contratista y aún





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 22 - de 25

después de vencido el plazo de ejecución contractual, y en todo caso previo a la liquidación (según aplique), sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado.

4.3. Procedimiento

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones de este, la entidad, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **contratista**, según conste en informes elaborados por la supervisión, **la entidad** lo citará a él y al **garante**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido.

La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto (5) día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **contratista** y al **garante**. en la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **el contratista**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- En desarrollo de la audiencia, El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **el contratista**, según las estipulaciones contractuales. acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **contratista** o a quien lo represente y al **garante**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 23 - de 25

Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento.

Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la I.E.D. y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales e informe de supervisión.

- La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del **contratista** y del **garante**. el contratista y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro.

La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la I.E.D. por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual

- En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, la I.E.D., podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio

necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La I.E.D. podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

Nota 1: La I.E.D. tendrá en cuenta el clausulado del contrato de seguro de la póliza para el procedimiento aquí dispuesto en el Manual.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 24 - de 25

Nota 2: Este procedimiento se actualizará de conformidad con las cláusulas generales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: Por cada contrato posiblemente incumplido, se debe realizar un informe por parte del supervisor.

La I.E.D. podrá acudir a la Dirección de Contratación o a los Centros Integrados de Servicios - CIS, para solicitar apoyo a través de los medios dispuestos en la Intranet:

CAPITULO V

5. CUSTODIA DOCUMENTACIÓN

La custodia del expediente contractual (etapa precontractual, contractual y pos contractual), se realizará de manera cronológica y reposará en los archivos de la oficina de pagaduría.

CAPITULO VI

6. DISPOSICIONES FINALES

El Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, a través del presente acuerdo, reglamenta el manual de contratación de régimen especial por cuantía inferior a los veinte (20) SMMLV, y se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 6.1. **Transición:** Los contratos celebrados, así como los procedimientos de selección que hayan sido publicados antes de la fecha en que se adopte el presente Manual, continuarán sujetos a la normatividad de contratación anterior.
- 6.2. **Derogatoria:** El presente manual deroga expresamente el Acuerdo No 3, al igual que todas aquellas normas reglamentarias del orden del Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED, que le sean contrarias.
- 6.3. **Publicidad:** El presente Manual de Contratación rigen a partir de la fecha de su publicación en la página <https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-campestre-jaime-garzon-ied> del Colegio CAMPESTRE JAIME GARZON IED. y se mantendrá vigente hasta tanto no sea público su modificación.

Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 26 de febrero de 2026

Página - 25 - de 25

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)

Rectora – Ordenadora el Gasto

ADRIANA PAOLA BAQUERO VILLALBA

C.C.: _____

(ORIGINAL FIRMADO)

Representante de Estudiantes

NOMBRE: _____

T.I.: _____

(ORIGINAL FIRMADO)

Representante de Docentes

NOMBRE: _____

C.C.: _____

(ORIGINAL FIRMADO)

Representante de Docentes

NOMBRE: _____

C.C.: _____

(ORIGINAL FIRMADO)

Representante Padres de Familia

NOMBRE: _____

C.C.: _____

(ORIGINAL FIRMADO)

Representante Padres de Familia

NOMBRE: _____

C.C.: _____

Representante del Sector Productivo

NOMBRE: _____

C.C.: _____

Representante de Egresados

NOMBRE: _____

C.C.: _____

